

**PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DE  
LA REPUBLICA****LEY N° 31097**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;  
Ha dado la siguiente Ley de Reforma Constitucional:

**LEY DE REFORMA DEL ARTÍCULO 16  
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
PERÚ CON EL FIN DE FORTALECER  
EL SECTOR EDUCACIÓN****Artículo único. Modificación del último párrafo del  
artículo 16 de la Constitución Política del Perú**

Modifícase el último párrafo del artículo 16 de la  
Constitución Política del Perú, el mismo que quedará  
redactado con el siguiente texto:

“**Artículo 16.-** Tanto el sistema como el régimen  
educativo son descentralizados.

[...]

La educación es un derecho humano fundamental que  
garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por  
lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6 %  
del PBI”.

**DISPOSICIÓN  
COMPLEMENTARIA FINAL****ÚNICA. Coordinación para determinar políticas  
nacionales en educación, deporte y recreación**

El Ministerio de Educación en coordinación con  
el Ministerio de Economía y Finanzas, determina las  
políticas nacionales en materia de educación, deporte y  
recreación, en concordancia con los planes de desarrollo,  
la política general del Estado, los criterios de priorización  
de inversiones del sector educación y el Plan Nacional  
de Infraestructura Educativa, bajo el criterio de cierre de  
brechas.

Comuníquese al señor Presidente de la República  
para su promulgación.

En Lima, a los veintidós días del mes de diciembre de  
dos mil veinte.

MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILIN  
Presidenta a. i. del Congreso de la República

LUIS ANDRÉS ROEL ALVA  
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho  
días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA  
Presidenta del Consejo de Ministros

1915613-1

**PODER EJECUTIVO****PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS****Designan representante titular del  
Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
ante el Consejo Nacional de Protección del  
Consumidor****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 388-2020-PCM**

Lima, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

El Oficio N° 1933-2020-MTC/04, de fecha 11 de  
diciembre de 2020, de la Secretaría General del Ministerio  
de Transportes y Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 133 de la Ley N° 29571, Código de  
Protección y Defensa del Consumidor, establece que el  
Consejo Nacional de Protección del Consumidor es un  
órgano de coordinación en el ámbito de la Presidencia  
del Consejo de Ministros, y es presidido por el Instituto  
Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección  
de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, en su calidad de  
Autoridad Nacional de Protección del Consumidor y de  
ente rector del Sistema Nacional Integrado de Protección  
del Consumidor;

Que, el Consejo Nacional de Protección del Consumidor  
está conformado, entre otros, por un representante del  
Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 2 del Reglamento que establece los  
mecanismos para la propuesta y designación de los  
representantes de las entidades y gremios que integran  
el Consejo Nacional de Protección del Consumidor,  
aprobado mediante el Decreto Supremo N° 031-2011-  
PCM, dispone que para ser integrante del Consejo  
Nacional de Protección del Consumidor se requiere tener  
el pleno ejercicio de los derechos civiles;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del citado  
Reglamento dispone que los integrantes del Consejo  
Nacional de Protección del Consumidor son designados  
mediante resolución ministerial de la Presidencia del  
Consejo de Ministros, a propuesta de las entidades y  
gremios que conforman el citado Consejo Nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 229-2020-  
PCM se designó a la señora Nubie Marali Chávez Tejada,  
como representante titular del Ministerio de Transportes y  
Comunicaciones ante el Consejo Nacional de Protección  
del Consumidor;

Que, a través del documento del visto, el Ministerio  
de Transportes y Comunicaciones propone la designación  
del nuevo representante titular ante el Consejo Nacional  
de Protección del Consumidor;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del  
Poder Ejecutivo; la Ley N° 29571, Código de Protección  
y Defensa del Consumidor; el Reglamento que establece  
los mecanismos para la propuesta y designación de los  
representantes de las entidades y gremios que integran  
el Consejo Nacional de Protección del Consumidor,  
aprobado mediante el Decreto Supremo N° 031-2011-  
PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones de  
la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por  
Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación de  
la señora NUBIE MARALI CHAVEZ TEJEDA, como  
representante titular del Ministerio de Transportes y  
Comunicaciones ante el Consejo Nacional de Protección